

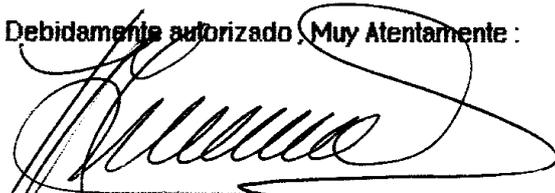
Quito 23 de Enero de 1998

Señor  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO  
Ciudad.

De mi consideración :

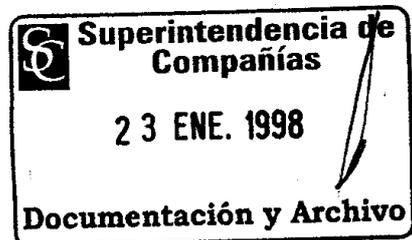
Adjunto a la presente el tercer testimonio de la Escritura Pública otorgada el 9 de Diciembre de 1997 ante el Notario Décimo Primero de Quito , inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 20 de Enero de 1998 , mediante la cual se ha procedido a la cesión de participaciones sociales de la compañía OVERSEAS LOGISTIC DEL ECUADOR OVERLOGIS CIA. LTDA Comedidamente le solicito tomar nota de las cesiones en referencia .

Debidamente autorizado , Muy Atentamente :



~~Dr. Fernando Moreano Ribadeneira~~  
Abogado , matrícula 1163 CAQ

Feo ✓  
26.01.98  
151P  
Archivo  
27-01-98  
54285  
29-1-98  
113w



"CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES  
EN LA COMPAÑIA OVERSEAS LOGISTIC  
DEL ECUADOR OVERLOGIS CIA. LTDA."

OTORGADA POR : DIEGO MOSCOSO CEVALLOS Y OTROS

A FAVOR DE : OVERSEAS LOGISTIC S. L.

CUANTIA : S/. 7'240.000

DI: 3a.

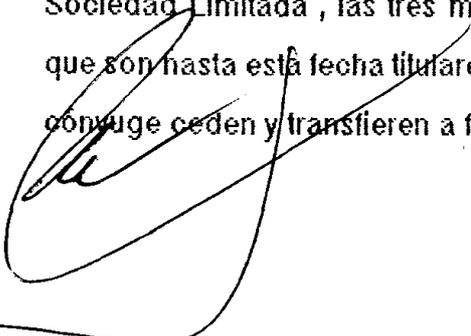
COPIAS

/\*\*

En la Ciudad de San Francisco de Quito , Capital de la República del Ecuador , hoy día martes nueve de Diciembre de mil novecientos noventa y siete , ante mí , Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo , Notario Décimo Primero del Cantón Quito , comparecen en forma libre y voluntaria a la celebración del presente instrumento y bien inteligenciados de la naturaleza y resultados del mismo : Como Cedentes , el señor Diego Moscoso Cevallos y su cónyuge doña Jhovana de Lourdes Salazar de Moscoso ; señora Paola Banneza Plaza Castellanos y su cónyuge señor Andrés Guillermo Naranjo ; señor Alberto Ratí Longo , casado , por sus propios derechos y autorizado por su conyuge señora Patrizia Antolini según documento adjunto ; señora Miryam Yolanda Pastor Carrillo y su cónyuge señor Ramón Cherrez ; señora Ana Elizabeth Jerves Acurio y su cónyuge señor Gustavo Alexander Valencia ; como Cesionarios , el señor Gonzalo Rivas Sánchez ; y , la compañía de nacionalidad española OVERSEAS LOGISTIC SOCIEDAD LIMITADA , que comparece por intermedio de su mandataria señorita Maritza de Lourdes Figueroa Cadena , conforme consta

del Poder Especial que en testimonio se agrega como documento habilitante ; se agrega además testimonio del que consta la autorización mutua que se otorgan el señor Alberto Ratti y su cónyuge señora Patrizia Antolini .- Los comparecientes son mayores de edad , de nacionalidad ecuatoriana con excepción del señor Alberto Ratti quien es italiano e inteligente en idíoma castellano , hábiles para contratar y obligarse , domiciliados en esta Ciudad de Quito , a quienes de conocer doy fe y dicen que elevan a Escritura Pública la minuta que me entregan , cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente :  
**SEÑOR NOTARIO :** Al Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo , sírvase incorporar una que contenga la presente Cesión de Participaciones sociales , al tenor de lo constante en sus cláusulas .- **CLAUSULA PRIMERA :**  
**COMPARECIENTES .-** Comparecen al otorgamiento del presente instrumento , por una parte y como **CEDENTES** los señores Diego Eloy Moscoso Cevallos y su cónyuge doña Jhovana de Lourdes Salazar de Moscoso ; también la señora Paola Banneza Plaza Castellanos y su cónyuge señor Andrés Guillermo Naranjo ; igualmente el señor Alberto Ratti Longo , casado , por sus propios derechos y autorizado por su cónyuge señora Patrizia Antolini según documento adjunto ; además la señora Miryam Yolanda Pastor Carrillo y su cónyuge Ramón Cherrez ; y , señora Ana Elizabeth Jerves Acurio y su cónyuge señor Gustavo Alexander Valencia , por sus propios derechos y los que respectivamente les corresponde en la sociedades conyugales indicadas . Como **CESIONARIOS** el señor Gonzalo Rivas Sánchez , de estado civil casado y por sus propios derechos ; y , la señorita Maritza de Lourdes Figueroa Cadena , quien comparece a nombre y en representación de la sociedad de nacionalidad española **OVERSEAS LOGISTIC SOCIEDAD LIMITADA** , según consta del Poder Especial que se

agrega como documento habilitante . Se acompaña también testimonio de la disolución de la sociedad conyugal del señor Alberto Ratti y su cónyuge Patrizia Antolini .- Los comparecientes son mayores de edad , de nacionalidad ecuatoriana con excepción del señor Alberto Ratti quien es italiano e inteligente en idioma castellano , con domicilio en la Ciudad de Quito , de profesión empresarios , de estado civil casados con excepción de la señorita Maritza Figueroa quien es soltera , hábiles para contratar y obligarse .- CLAUSULA SEGUNDA : ANTECEDENTES .- A.- Según consta de la Escritura Pública otorgada ante el Notario Quinto del Cantón Quito Doctor Edgar Patricio Terán el cinco de Mayo de mil novecientos noventa y siete , inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el trece de Junio del mismo año , se constituyó la compañía OVERSEAS LOGISTIC DEL ECUADOR OVERLOGIS CIA. LTDA , con un capital social de ocho millones de sucos , el mismo que a la fecha se encuentra íntegramente suscrito y pagado .- B .- En la Junta General Extraordinaria de Socios de Overseas Logistic del Ecuador OVERLOGIS Cia. Ltda . celebrada el miércoles veinte y seis de noviembre de mil novecientos noventa y siete , mediante votación favorable unánime , los Socios resolvieron autorizar las cesiones de participaciones sociales que mediante el presente instrumento se formalizan ; se acompaña ejemplar auténtico del Acta de Junta General referida para su protocolización con el presente instrumento .- CLAUSULA TERCERA : CESION DE PARTICIPACIONES .- Considerando los antecedentes expresados , el Señor Diego Moscoso y su cónyuge doña Jhovana Salazar de Moscoso , ceden y transfieren a favor de la compañía Overseas Logistic Sociedad Limitada , las tres mil doscientas participaciones sociales de las que son hasta esta fecha titulares ; la señora Ana Elizabeth Jerves Acurio y su cónyuge ceden y transfieren a favor de Overseas Logistic Sociedad Limitada



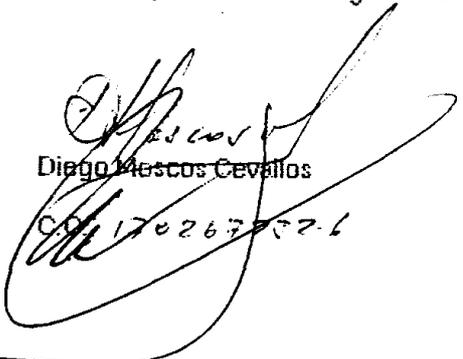
179135248300J

, cuatrocientas participaciones sociales , que constituyen la totalidad de participaciones que son de su propiedad ; la señora Paola Banneza Plaza de Castellanos y su cónyuge ceden y transfieren las mil doscientas participaciones sociales que son de su titularidad a favor de Overseas Logistic Sociedad Limitada ; el señor Alberto Ratti Longo por sus propios derechos cede y transfiere la totalidad de sus ciento sesenta participaciones sociales , a favor de Overseas Logistic Sociedad Limitada ; y , la señora Miryam Pastor de Sánchez y su cónyuge ceden y transfieren a favor del señor Gonzalo Rivas Sánchez , las cuatrocientas participaciones sociales que han sido de su propiedad hasta esta fecha .- La totalidad de cesiones que anteceden se las realiza de manera permanente , incondicional e irrevocable .- Las cesiones indicadas se las hace por el valor que cada una de las participaciones tienen conforme libros , esto es la suma de un mil sucos cada una .- Tanto el señor Gonzalo Rivas Sánchez por sus propios derechos como la señorita Mariiza de Lourdes Figueroa Cadená , por los derechos que representa y a nombre de la compañía Overseas Logistic Sociedad Limitada , expresan su aceptación y conformidad con las cesiones de participaciones sociales que anteceden y que se han realizado a su favor y a favor de su representada respectivamente , en las cantidades y forma ya puntualizadas .- CLAUSULA CUARTA .- Los Cedentes declaran que voluntariamente han acordado que las cesiones a las que libremente han procedido , comprenden la totalidad de derechos y obligaciones que hasta la presente fecha y a futuro les pudieran corresponder u obligar , así como de cuanto derecho y obligación dimanen de las mismas .- Los comparecientes de manera expresa renuncian a cualquier reclamo presente o futuro en relación con cuanto de manera libre y voluntaria se ha pactado en el presente instrumento .- En razón de las cesiones realizadas , el cuadro de

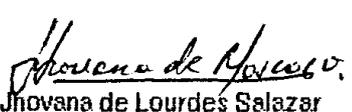
Socios , Participaciones suscritas y Pago del capital social de la Compañía , a partir de la presente fecha es como sigue :

SOCIO	PARTICIPACIONES SUSCRITAS	CAPITAL PAGADO
Overseas Logistic Sociedad Limitada	4.960	\$ .4'960.000
Gonzalo Rivas Sánchez	3.040	\$ .3'040.000
Totales :	8.000	\$ .8'000.000

CLAUSULA SEXTA .- Los contratantes acuerdan que corresponderá a los Cesionarios tramitar el registro de las cesiones que anteceden en los correspondientes libros de la Compañía así como la inscripción de las mismas en el Registro Mercantil de Quito .- Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y necesarias para la plena validez legal del presente contrato , protocolizando en uno solo acto , el adjunto Poder especial ya referido , el Acta de Junta General , la disolución de la sociedad conyugal , así como el certificado otorgado por el Presidente de Overseas Logistic Sociedad Limitada , de Valencia , España .- Hasta aquí la minuta , que se halla firmada por el Doctor Fernando Moreano Ribadeneira , con Matrícula profesional número mil ciento sesenta y tres del Colegio de Abogados de Quito , la misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes , y leída que les fue íntegramente esta Escritura por mi el Notario , firman conmigo en unidad de acto , de todo lo cual doy fe .-

  
Diego Mascos Cevallos

C.C. 17026752-6

  
Jhovana de Lourdes Salazar

C.C.

*Paola Banneza Plaza*

Paola Banneza Plaza Casteilanos

C.C. 170774624-2

*Andrés Guillermo Naranjo*

Andrés Guillermo Naranjo

C.C. 1707897428

*Alberto Ratti Longo*

Alberto Ratti Longo

C.I. 170719238-9

*Miryam Yolanda Pastor Carrillo*

Miryam Yolanda Pastor Carrillo

C.C. 09-04518073

*Ramón Chérrez*

Ramón Chérrez

C.C. 09-01277038

*Ana Elizabeth Jerves Acurio*

Ana Elizabeth Jerves Acurio

C.C. 130572490-0

*Gustavo Alexander Valencia*

Gustavo Alexander Valencia

C.C. 170800479-9

*Gonzalo Rivas Sánchez*

Gonzalo Rivas Sánchez

C.C. 170649242-8

*Maritza de Lourdes Figueroa Cadena*

Maritza de Lourdes Figueroa Cadena

C.C. 171451927-5

*Alfonso Rivas*



ra. Ximena  
Moreno de  
Solines  
OTARIA 2a.

/cp.

1 la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la Re-

2 pública del Ecuador, a los VEINTE Y DOS días del

3 mes de M A R Z O

4 A U T O R I Z A C I O N de mil novecientos

5 noventa, ante mí -

6 RECIBIDA CELESTINA FOR doctora Ximena Mo-

7 reno de Solines, No

8 LOS CONYUGES ALBERTO RATTI taria Segunda del

9 Cantón Quito, com-

10 Y PATRICIA ANTOLINI DE RATTI parecen a la cele-

11 bración de la pre-

12 CUANTIA INDETERMINADA sente escritura el

13 Dí 3 copias. señor Alberto Ra-

14 tti, de estado ci-

15 vil casado, por -

16 sus propios derechos; su cónyuge señora Patricia Anto-

17 lini de Ratti, de estado civil casada, por sus propios

18 derechos. - Los comparecientes son de nacionalidad

19 italiana, pero inteligentes en el idioma Castellano,

20 mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, legalmen-

21 te capaces, a quienes de conocer doy fe y dicen que e-

22 leván a escritura pública el contenido de la minuta -

23 que a continuación se transcribe: " S E Ñ O R A O

24 T A R I A : - sírvase incorporar en su protocolo de

25 escrituras públicas una de la que aparezca la autori-

26 zación que se expresan de conformidad con las siguien-

27 tes cláusulas: - PRIMERA: - COMPARE-

28 C I E N T E S : - Comparecen al otorgamiento de la pre

sente escritura pública los cónyuges Alberto Ratti,

mayor de edad, de nacionalidad italiana, domicilia-

do en esta ciudad, Patricia Antolini de Ratti, ma-

yor de edad, de nacionalidad italiana, domiciliada

en esta ciudad.- **S E L E C C I O N A : - A U T O R I -**

**Z A C I O N .-** En cumplimiento de lo dispuesto en

los artículos ciento cuarenta y ciento ochenta y -

uno del Código Civil, reformados por la Ley número

cuarenta y tres publicada en el suplemento número

doscientos cincuenta y seis del Registro Oficial de

diez y ocho de agosto de mil novecientos ochenta y

nueve, los comparecientes, por el presente documen-

to, se autorizan recíprocamente para la realización

de todos los actos de disposición, enajenación, a-

rrendamiento, limitación o gravamen de los bienes

muebles, inmuebles, acciones y participaciones mer-

cantiles y títulos valores pertenecientes a la so-

ciedad conyugal por ellos formada en virtud de su

matrimonio. Esta autorización se la da sin perjui-

cio de quien tenga la administración ordinaria de

la sociedad conyugal. - Usted señor Notario, se -

servirá agregar las demás cláusulas de rigor. -

(firmado).- Doctora Patricia Ronce Arteta, Abogada.-

Matrícula Profesional número dos mil trescientos -

noventa y uno".- Hasta aquí la minuta que queda

elevada a escritura pública con todo el valor legal.

Y leída que fue a los comparecientes por mí la No-

taria, se ratifican y firman conmigo en unidad de -

acto, de todo lo cual doy fe.- firmado).- señora Alber-  
 to Ratti.- firmado).- señora Patricia Antolini de Ra-  
 tti.- firmado).- Doctora Ximena Moreno de Solines.- No-  
 taria Segunda.



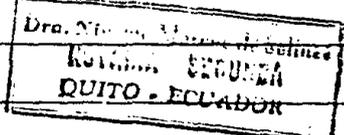
Dra. Ximena  
 Moreno de  
 Solines  
 OTARIA 2a.

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25

Se otorgó ante mí  
 y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, fir-  
 mada y sellada en Quito, a veinte y tres de Marzo de  
 mil novecientos noventa.

*Ximena Moreno de Solines*  
 DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA SEGUNDA



*[Firma manuscrita]*



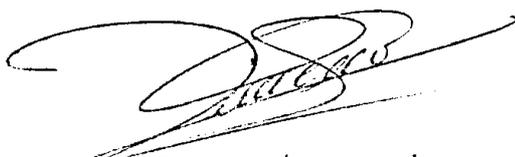
Instrumentado el Señor JUAN RAMÓN GIMENO REIG , en su condición de Administrador de la compañía española OVERSEAS LOGISTIC SOCIEDAD LIMITADA , conforme lo acredita mediante el documento que se agrega .- El señor Juan Ramón Gimeno Reig es un empresario de nacionalidad española , mayor de edad , de estado civil casado , con domicilio en la Ciudad de Valencia , España , en tránsito por esta Ciudad de Quito .-

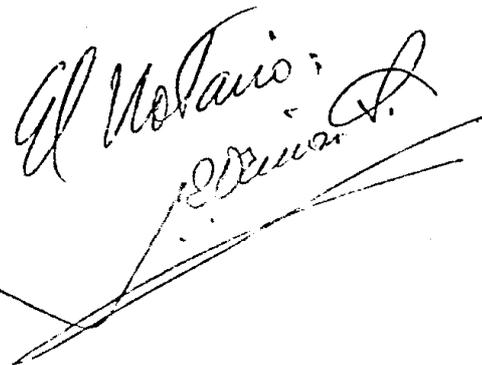
CLAUSULA SEGUNDA : ANTECEDENTES .- A .- La compañía OVERSEAS LOGISTIC , SOCIEDAD LIMITADA se constituyó en Valencia mediante

Escritura Pública número mil seiscientos sesenta y nueve , del veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y tres , ante el Notario José Manuel García de la Cuadra , Notario del Ilustre Colegio de Valencia , inscrita en el Registro Mercantil de la Provincia de Valencia el dieciocho de Enero de mil novecientos noventa y cuatro .- B .- De conformidad con lo estipulado en los artículos 3 , 22 tercer párrafo , 25 numerales 1 , 4 , 5 y 9 del Estatuto Social de la Compañía OVERSEAS LOGISTIC , SOCIEDAD LIMITADA , el Administrador de la compañía está plenamente facultado para otorgar poderes que estime necesarios para la mejor gestión de los negocios sociales a su cargo .- CLAUSULA TERCERA : PODER ESPECIAL .-

Considerando los antecedentes referidos , el Señor Juan Ramón Gimeno Reig , en su condición de Administrador de Overseas Logistic , Sociedad Limitada , otorga Poder Especial , amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de la Señorita MARITZA DE LOURDES FIGUEROA CADENA , para que a nombre y en representación de OVERSEAS LOGISTIC , SOCIEDAD LIMITADA , suscriba y pague participaciones sociales en la compañía ecuatoriana OVERSEAS LOGISTIC DEL ECUADOR OVERLOGIS COMPAÑIA LIMITADA , adquiriendo las mismas por cesión de quienes sean socios de dicha compañía ; así como para que a nombre de la

Mandante suscriba y pague participaciones en la misma compañía cuando se acuerde el incremento del capital social de dicha sociedad .- Concomitantemente , la Mandataria está plena y legalmente facultada para suscribir las respectivas escrituras públicas mediante las cuales se instrumenten las cesiones de participaciones sociales y/o incrementos del capital social de Overseas Logístico del Ecuador Cia. Ltda . en los términos puntualizados en el presente Poder Especial , así como para que suscriba las actas de Junta General de Socios , registro de Socios y mas libros sociales .y documentos administrativos necesarios para perfeccionar y registrar las cesiones e incrementos de capital anotados .- Finalmente la Mandataria actuará como si fuera la propia persona de la Mandante en todo cuanto se relacione con los negocios societarios mencionados .- La Mandataria queda investida de todas las facultades , de manera que en ningún caso pueda alegarse falta o insuficiencia de Poder .- CLAUSULA CUARTA : CUANTÍA .- La cuantía es indeterminada .- Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y necesarias para la plena validez legal del presente instrumento .- " Hasta aquí la minuta , que se halla firmada por el Doctor Fernando Moreano Ribadeneira , con Matrícula profesional número mil ciento sesenta y tres del Colegio de Abogados de Quito , la misma que el compareciente acepta y ratifica en todas sus partes , y leída que le fue íntegramente esta Escritura por mi el Notario , firma conmigo en unidad de acto , de todo lo cual doy fe .-

  
Sr. Juan Ramon Gimeno S.ig.  
PDSR. Nº 1980798E-2

El Notario:  




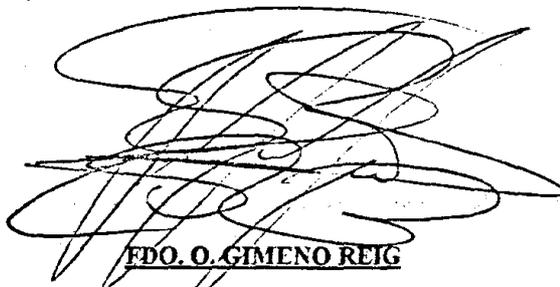
**OVERSEAS LOGISTIC**

INTERNATIONAL FORWARDERS

- 7 -

**A QUIEN PUEDA INTERESAR**

- OSCAR GIMENO REIG CON NUM. DE CEDULA 22519930, COMO SOCIO DE LA EMPRESA OVERSEAS LOGISTIC, S.L. Y COMPONENTE DEL ORGANO DE ADMINISTRACION DE LA CITADA EMPRESA, CERTIFICO QUE D. JUAN GIMENO REIG Y DE ACUERDO COMO INDICAN LAS FOTOCOPIAS DE LAS ESCRITURAS QUE ADJUNTO, SIGUE SIENDO EL ADMINISTRADOR UNICO DE OVERSEAS LOGISITC, S.L.
- Y PARA QUE SURTA A TODOS LOS EFECTOS, LO FIRMO EN VALENCIA A 24 DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.



**EDO. O. GIMENO REIG**



C/ José M<sup>o</sup> de Haro, 19 - 1<sup>o</sup> - 2<sup>a</sup> - Teléfono (34 - 6) 356.82.20 - Fax (34 - 6) 356.80.25 - 46022 VALENCIA  
(Spain)

C.I.F. B.96233523

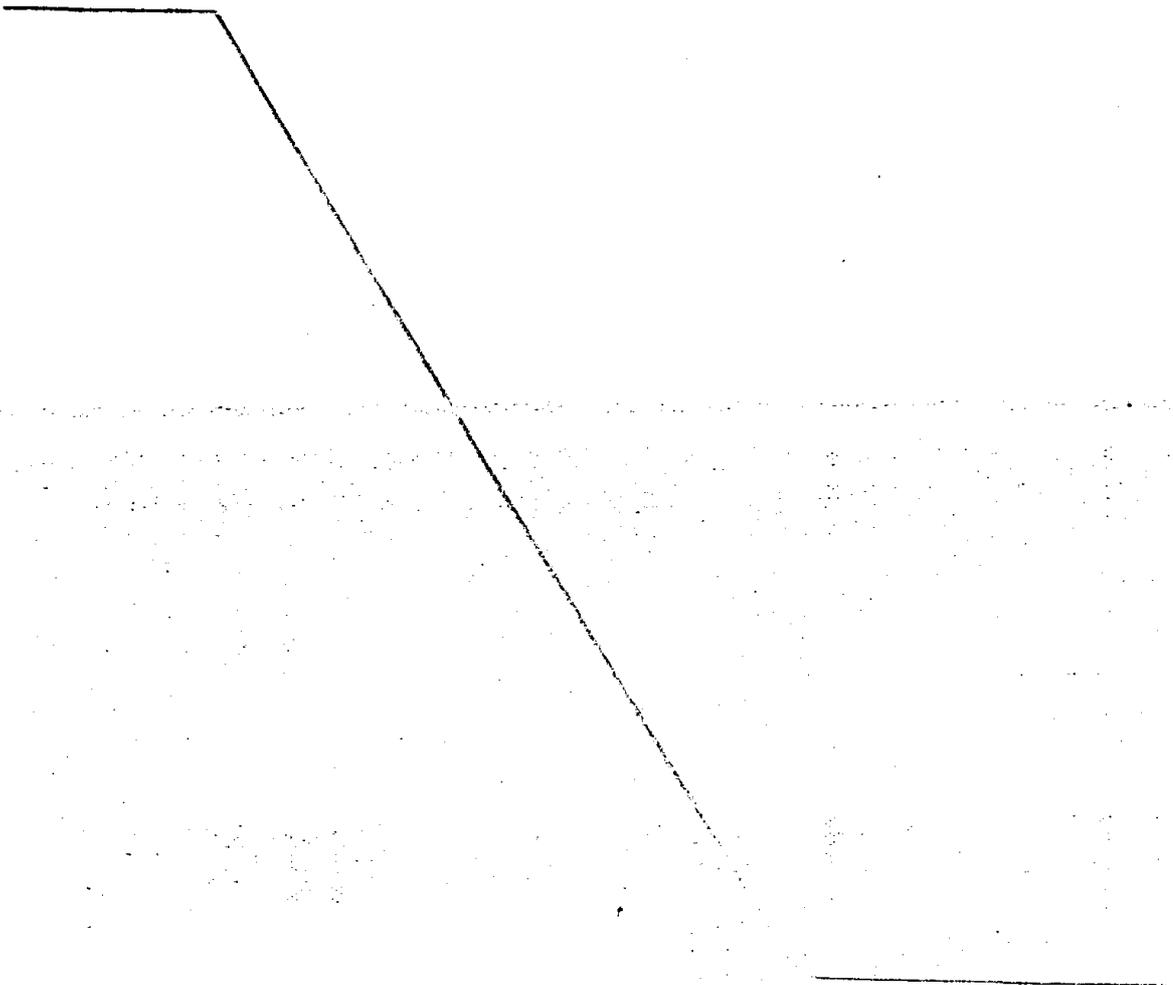
Se otorgó ante mí,  
en fe de ello confiere esta **S E G U N D A** COPIA **CERTI**  
**FICADA** , firmada y sellada en Quito , a veinte y seis  
de Noviembre de mil novecientos noventa y siete . -

*Rubén D. Espinosa I.*

DR. RUBEN DARIO  
ESPINOSA I.  
NOTARIO  
DECIMO PRIMERO  
QUITO - ECUADOR

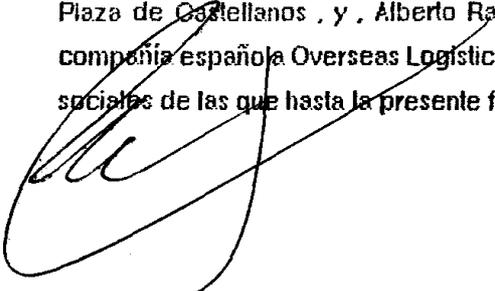
~~DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO~~

~~NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO~~

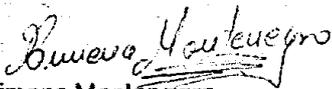


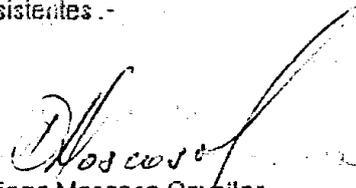
ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS  
DE LA COMPAÑIA "OVERSEAS LOGISTIC DEL ECUADOR OVERLOGIS CIA. LTDA"  
CELEBRADA EL 26 DE NOVIEMBRE DE 1997

En la Ciudad de Quito, domicilio principal de la Compañía OVERSEAS LOGISTIC DEL ECUADOR OVERLOGIS CIA. LTDA, en su local sede ubicado en la calle Yanez Pinzón número 348, sin que medie convocatoria previa practicada en los términos señalados en el Estatuto Social, hoy miércoles 26 de Noviembre de 1997, se reúnen la totalidad de Socios de la Compañía Señores Diego Moscoso Cevallos, Paola Plaza Castellanos, Alberto Ratti Longo, Miryam Pastor Carrillo, Ana Jerves Acurio y Gonzalo Rivas Sánchez, quienes en conjunto y conforme libros, son titulares de la totalidad de participaciones sociales de la compañía y representan la integridad del capital social de la misma. El capital social de \$ 8'000.000 está íntegramente suscrito y pagado; debiendo hacerse constar que el mismo está dividido en ocho mil participaciones de un mil sucres cada una. Los presentes de manera unánime resuelven constituirse en Junta General Extraordinaria de Socios, para conocer y resolver sobre el siguiente Orden del Día, cuya consideración se la aprueba de manera igualmente unánime. " 1.- Cesión de la totalidad de participaciones sociales de su respectiva propiedad que desean hacer los Socios señores Diego Moscoso Cevallos, Ana Elizabeth Jerves Acurio de Valencia, Paola Banneza Plaza Castellanos y Alberto Ratti Longo a favor de la Compañía española OVERSEAS LOGISTIC SOCIEDAD LIMITADA; 2.- Cesión de la totalidad de participaciones de su propiedad que interesa hacer la señora Miryam Pastor de Sánchez a favor del señor Gonzalo Rivas Sánchez ". Los presentes previamente a la consideración de los asuntos indicados, resuelven nombrar a la señorita Ximena Montenegro como Presidente esta Junta y como Secretaria Ad - hoc de la misma a la señora Mónica de García; las nominadas aceptan las designaciones indicadas y asumen de manera inmediata sus funciones. En consideración a contarse con la presencia de la totalidad de Socios y un orden del día a considerarse, siendo las diez horas y quince minutos de hoy miércoles 26 de noviembre de 1997, la Presidente ad - hoc declara instalada la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, a continuación de lo cual, somete a consideración el Orden del Día ya referido. Los Socios de manera unánime adoptan las siguientes resoluciones: 1.- Renunciar al derecho preferente que tienen para suscribir y pagar las participaciones que interesan vender los Socios referidos. - 2.- Autorizar a los Socios señores Diego Moscoso Cevallos, Ana Elizabeth Jerves Acurio, Paola Banneza Plaza de Castellanos, y, Alberto Ratti Longo para que cedan y transfieran a favor de la compañía española Overseas Logistic Sociedad Limitada, la totalidad de las participaciones sociales de las que hasta la presente fecha son dueños y titulares; 3.- Autorizar a la señora

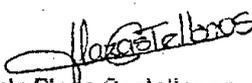


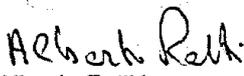
Miryam Pastor de Sánchez para que ceda y transfiera a favor del señor Gonzalo Rivas Sánchez las 400 participaciones sociales que hasta esta fecha son de su propiedad .- En razón de haberse considerado y resuelto sobre los asuntos que motivaron la presente junta de socios , luego de la redacción , lectura y aprobación de la presente Acta de Junta General , siendo las once horas y cincuenta y cinco minutos del día , la Presidente declara concluida la presente Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de Overseas Logistic del Ecuador Overlogis Cia. Ltda .- Para constancia y en ratificación de lo actuado y resuelto , suscriben en unidad de acto todos los asistentes .-

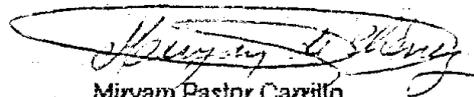
  
Ximena Montenegro  
Presidente Ad - Hoc

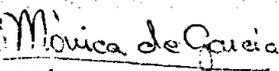
  
Diego Moscoso Cevallos  
Socio

  
Elizabeth Jerves de Valencia  
Socia

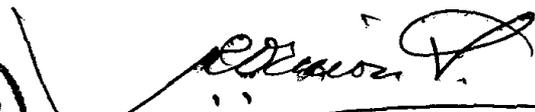
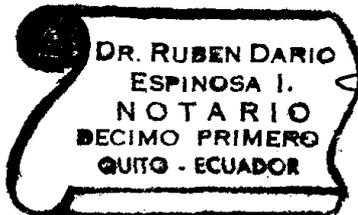
  
Paola Plaza Castellanos  
Socia

  
Alberto Ratti Longo  
Socio

  
Miryam Pastor Carrillo  
Socia

  
Mónica de García  
Secretaria Ad - Hoc

Se otorgó ante mí , en fe de ello confiero esta T E R C E R A COPIA CERTIFICADA , firmada y sellada en Quito , a nueve de Diciembre de mil novecientos noventa y siete .-

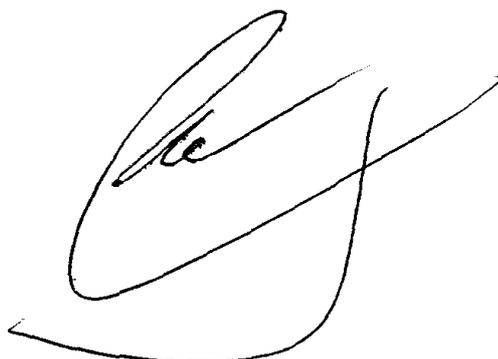
  
  
~~DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO~~  
NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO

RAZON : PARA LOS FINES LEGALES CONSIGUIENTES. DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE CESION DE PARTICIPACIONES SIENDO RAZON EN LA ESCRITURA MATRIZ DE CONSTITUCION CELEBRADA ANTE MI EL CINCO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE . DOY FE. QUITO A VEINTE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO .--


Dr. Edgar Patricio Terán G.  
Notario Quinto  
Quito

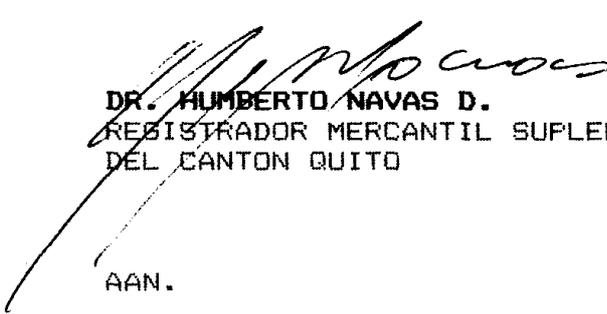






REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

ZON: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número 1422, del REGISTRO MERCANTIL de trece de junio de mil novecientos noventa y siete, a fs. 2291 vta., tomo 128, correspondiente a la constitución de la Compañía OVERSEAS LOGISTIC DEL ECUADOR OVERLOGIS COMPAÑIA LIMITADA, de la presente cesión de participaciones.- Quito, a veinte de enero de mil novecientos noventa y ocho.- EL REGISTRADOR.-

  
DR. HUMBERTO NAVAS D.  
REGISTRADOR MERCANTIL SUPLENTE  
DEL CANTON QUITO



AAN.